



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR SOCIAL**

**AUDITORÍA PILOTO COLABORATIVA CON ENFOQUE EN
DESEMPEÑO PRACTICADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CONSTRUCCIONES ESCOLARES Y BIENES INMUEBLES
(DIGECEBI) DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN (SE)**

**INFORME
Nº 002-2016-DASS-DIGECEBI-SE-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (SE)

**AUDITORÍA PILOTO COLABORATIVA CON ENFOQUE EN DESEMPEÑO PRACTICADA
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES Y BIENES
INMUEBLES (DIGECEBI)**

**INFORME
Nº 002-2016-DASS-DIGECEBI-SE-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR SOCIAL (DASS)**

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (SE)

CONTENIDO

	PÁGINA
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	
SIGLAS	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA	
A. ANTECEDENTES DEL OBJETO DE AUDITORÍA	1-3
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
C. PREGUNTAS DE AUDITORÍA Y RESPUESTAS A ESAS PREGUNTAS	3-4
D. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
E. CRITERIOS	4-5
F. METODOLOGIA	5
G. LAS FUENTES DE LA INFORMACIÓN	5
H. LAS LIMITACIONES DE LA INFORMACIÓN EMPLEADA	5
I. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	5
CAPÍTULO II	
DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	6-29
CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES GENERALES	30
ANEXOS	

Tegucigalpa, M.D.C. 06 de diciembre de 2016

Oficio Presidencial /TSC-5057-2016

PhD.

Marlon Oniel Escoto Valerio

Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación:

Adjunto encontrarán el Informe N° 002-2016-DASS-DIGECEBI-SE-A de la Auditoría Piloto Colaborativa con enfoque en Desempeño a la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013. La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

1. ANTECEDENTES

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 42, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2016 y de la Orden de Trabajo N°002-2016-DASS-DACD de fecha 26 de mayo del 2016.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría comprendió la revisión, análisis y verificación de la documentación de respaldo de 12 Proyectos de Infraestructura Educativa ejecutados por la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en algunos Municipios del País, los que fueron adjudicados bajo la modalidad de Feria a la Inversa, por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013. La Auditoría de desempeño practicada por los auditores del TSC fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores 5 (ISSAI) ISSAI 300: Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño; ISSAI 3000: Normas y directrices para la Auditoría de Rendimiento basadas en las Normas de Auditoría y la Experiencia práctica de la INTOSAI y las ISSAI 3100: Directrices para la Auditoría de Desempeño: Principios Clave, que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), el Marco Rector de Control Externo Gubernamental, que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia para las actividades de fiscalización y control del TSC.

Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a la Constitución de la República, las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio, que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y empleados de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

Realizar una auditoría piloto colaborativa con enfoque en desempeño que permita emitir una opinión sobre la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de algunos de los proyectos desarrolladas por la Secretaría de Estado en los Despachos de

Educación a través de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), correspondientes a los años fiscales del 2011 al 2013 y determinar las causas o prácticas que limitaron el cumplimiento de objetivos, metas y planes establecidos.

4. PRINCIPALES HALLAZGOS

La verificación y el análisis de los documentos remitidos por la entidad auditada permitieron formular observaciones, exponiéndose a continuación:

1. Las reparaciones que la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI); ejecutó en la Escuela Guía Técnica Guadalupe Ulloa bajo la modalidad de feria a la inversa no fue seleccionado de acuerdo a las necesidades de los centros educativos.

No se encontró en el expediente que soporta las reparaciones que la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), un documento que indique que el centro educativo fue seleccionado de acuerdo a sus necesidades.

2. En algunos proyectos no se cumplió con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

En 6 proyectos los oferentes no cumplieron con algunos requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

3. No se adjudicaron algunos proyectos al contratista que presentó la menor oferta

No existió igualdad para la adjudicación a las MIPYMES de los proyectos ya que adjudicaron tres (3) proyectos a un mismo contratista.

4. En las actas de recepción, apertura y evaluación de propuestas solo se refleja el nombre de un solo miembro de la comisión de evaluación

En las actas solo se identificó un miembro de la comisión evaluadora.

5. Se realizaron los pagos totales a los contratistas sin haber iniciado las obras incumpliendo lo estipulado en el contrato.

Se les pagó a los contratistas el monto total del contrato sin que la hubiesen iniciado e incumpliendo lo estipulado en el contrato.

6. Contratos adjudicados sin contar con garantías vigentes.

Las garantías de cumplimiento se encontraban vencidas en el momento de ejecución de las obras.

7. Obras terminadas mucho tiempo después de la fecha en que debió finalizar de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

Las obras no finalizaron en el plazo de 90 días después de haber iniciado tal como lo establece el contrato.

8. Algunos proyectos no cuentan con el acta de recepción final ni la garantía de calidad.

Algunos proyectos no cuentan con el Acta de Recepción Final, por ende, no se exigió la Garantía de Calidad.

9. No existió supervisión en los proyectos ejecutados.

Los proyectos ejecutados no fueron supervisados por personal de la DIGECEBI.

10. Deficiencias señaladas por la asociación de padres de familia y funcionarios del centro educativo referente a los proyectos realizados por DIGECEBI.

En la obra se señalaron deficiencias en cuanto a la calidad de la misma.

11. Deficiencias administrativas y operacionales en la DIGECEBI

La Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), presenta deficiencias en la administración y las operaciones.

5. CONCLUSIÓN DEL INFORME

De acuerdo a los documentos revisados, entrevistas efectuadas a los beneficiarios de los proyectos y a los resultados observados por los auditores, se pudo constatar que los proyectos ejecutados por la DIGECEBI, bajo la modalidad de la Feria a la Inversa, podemos concluir que la entidad presentó muchas deficiencias que afectaron los principios de la eficiencia, eficacia y economía porque incumplieron algunas cláusulas estipuladas en los contratos, pliegos de condiciones y Ley de Contratación del Estado.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de diciembre de 2016.

Marta Cecilia Rodríguez

Jefe de Departamento de Auditoría Sector Social

SIGLAS

CCI:	Cámara de Comercio Industria.
DASS:	Departamento de Auditoría Sector Social.
DACD:	Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas.
DIGECEBI:	Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles.
MIPYME:	Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
NOGECI:	Normas Generales de Control Interno.
ONCAE:	Oficina Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
POA:	Plan Operativo Anual.
SEFIN:	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
SE:	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
SIAFI:	Sistema de Administración Financiera Integrado.
TSC:	Tribunal Superior de Cuentas.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA

A. ANTECEDENTES DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA.

La Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), es la dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, encargada de definir la política normativa de construcción, procesos de contratación, planificación, mantenimiento y dar seguimiento a la Infraestructura Educativa a nivel nacional, así como coordinar la legalización de los Centros Educativos para fortalecerlos con Proyectos nacionales e internacionales, a la vez diseñar los centros educativos pre-básicos, básicos, escuelas e institutos para que reúnan las condiciones pedagógicas adecuadas a fin de brindar una educación de calidad a la población estudiantil hondureña.

Con el objetivo de mejorar la Infraestructura Educativa del País, la Secretaría de Educación por medio de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), ejecutó proyectos bajo la modalidad de Feria a la Inversa, en el marco de un Convenio suscrito entre la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), debido a que esta modalidad se desarrollaba por primera vez en el país, se consideró contar con la experiencia de Bolivia quien había ejecutado este tipo de ferias, razón por la cual se firmó un Convenio de Asesoría y Asistencia Técnica entre la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y la Fundación Feria a la Inversa Bolivia para la Ejecución del Proyecto Feria a la Inversa Honduras.

Asimismo, para asegurar la transparencia en la gestión y administración de las compras y contrataciones públicas, bienes y servicios la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación suscribió un convenio Interinstitucional con la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa para llevar a cabo la ejecución de dicha Feria.

Misión

La Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) es normar, planificar, legalizar, diseñar, construir, reparar y darle mantenimiento a la infraestructura física de los centros educativos a nivel nacional, de acuerdo al Diseño Curricular Nacional Básico y el Manual sobre Lineamientos para el diseño de Centros Educativos en Honduras, Plan Maestro. Así como también a las demandas exigidas por las diferentes comunidades y sociedad civil a fin de disminuir el déficit de infraestructura escolar e incrementar la calidad de la educación en Honduras, brindando a las futuras generaciones espacios educativos pedagógicos adecuados para fortalecer la educación como base del desarrollo económico y social.

Visión

La Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) será reconocida como el ente gubernamental que mejor ha respondido y seguirá respondiendo a las necesidades de normalización, construcción y reparación que

presentan los centros educativos en todo el territorio hondureño, convirtiéndose así en el Instituto de Infraestructura Educativa. Teniendo como valores principales la honestidad, entusiasmo, trabajo arduo y sobre todo el firme compromiso con la niñez hondureña de brindarle un lugar digno que cumpla con los requisitos necesarios para que puedan recibir una educación de calidad. Así como también formular planes de inversión a fin de fortificar los edificios escolares para asegurar su control y por ende el bienestar educativo a nivel nacional.

Esta visión se funda en los siguientes preceptos:

- a) Capacidad de respuesta de la DIGECEBI frente a los desafíos y requerimientos.
- b) Servicio Fiscalizador de la entidad pública, y;
- c) Mantenimiento de una tradición de servicio público de eficiencia y óptima idoneidad técnica.

Objetivos de la DIGECEBI

1. Planificar, construir y supervisar los programas y proyectos de infraestructura escolar desde la educación Pre-básica hasta culminar con el nivel medio con fondos nacionales e internacionales que se generan en la Secretaría de Educación, propiciando los ambientes adecuados para el buen desarrollo de la Educación en Honduras.
2. Realizar la recepción y continuidad de solicitudes de infraestructura educativa que son presentadas ante la DIGECEBI para construcción, ampliación y reparación de los diferentes Centros Educativos a nivel nacional para poder fortalecer la infraestructura física de estos centros educativos.
3. Normar la infraestructura física de los centros educativos a nivel nacional, de acuerdo al Diseño Curricular Nacional Básico, Manual sobre Lineamientos para el diseño de Centros Educativos en Honduras y Plan Maestro, pero sobre todo con la Normativa Nacional de Infraestructura Educativa- Así como también a las demandas exigidas por las diferentes comunidades y sociedad civil.
4. Elaborar dictámenes técnicos en apoyo a otras instituciones que diseñan o construyen infraestructura educativa y mobiliario con fondos nacionales e internacionales o requieren mejoras o ampliaciones; por tanto se verifica la aplicación y el cumplimiento de las normas de diseño de la Secretaría de Educación a fin de mejorar la calidad de infraestructura de los mismos.
5. Legalizar los terrenos donde se encuentran las instalaciones físicas de los Centros Educativos a nivel nacional en el tiempo legal establecido; para que dichos centros cuenten con toda su documentación legal y sean beneficiados con órganos internos y externos a fin de mejorar la calidad de infraestructura de los mismos y de esa manera fortalecer la Educación en Honduras.
6. Concientizar a los docentes, padres de familia, patronatos e interesados en general sobre la importancia de la Legalidad de los terrenos; para prevenir conflictos futuros y evitar dificultades para el crecimiento del centro educativo.

7. Fortalecer la capacidad de los docentes para que realicen las diligencias correspondientes que se necesitan para la legalización de terrenos de centros educativos a nivel nacional; con el propósito de que dichos centros sean beneficiados con proyectos de construcción y ampliación, reparación o modificación según el crecimiento poblacional estudiantil y sus causas como fenómeno social.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General:

Realizar una auditoría Piloto Colaborativa con enfoque en Desempeño que permita emitir una opinión sobre la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de algunos de los proyectos desarrolladas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación a través de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), correspondientes a los años fiscales del 2011 al 2013 y determinar las causas o prácticas que limitaron el cumplimiento de objetivos, metas y planes establecidos.

Específicos:

1. Verificar que la selección de los oferentes se realizó de manera transparente.
2. Verificar que la adjudicación de los proyectos se haya realizado de acuerdo a los requisitos del Pliego de Condiciones.
3. Asegurarse que se hayan cumplido con todas las cláusulas del contrato firmado por ambas partes.
4. Verificar si se realizaron los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
5. Comprobar el logro de los objetivos propuestos por la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI).
6. Evaluar a través de una muestra que los procedimientos de contratación han sido conforme a las disposiciones legales vigentes.
7. Evaluar la utilización de los recursos asignados a la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI).
8. Confirmar con los representantes de los Centros Educativos y con la Sociedad de Padres de Familia si los proyectos ejecutados satisfacen las necesidades planteadas ante la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI).

C. PREGUNTAS DE AUDITORÍA Y RESPUESTAS A ESAS PREGUNTAS

En la Auditoría piloto Colaborativa con enfoque a Desempeño se determinó evaluar 12 proyectos de Infraestructura Educativa ejecutados bajo la modalidad de Feria a la

Inversa en varias comunidades del País, por lo que para lograr el objetivo de la auditoría se plantearon las siguientes interrogantes:

1. ¿La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación logró los principios de Economía, Eficiencia, Eficacia y transparencia en los proyectos de Infraestructura Educativa ejecutados a través de la modalidad de Feria a la Inversa?.

1.1 ¿La Feria a la Inversa cumplió con la transparencia debida con la normativa vigente?.

El proceso llevado a cabo mediante la modalidad de Feria a la inversa cumplió con el propósito de fortalecer el desarrollo de las Micros, Pequeñas y Medianas empresas en Honduras mediante la asesoría, asistencia técnica y logística entre otros para la realización de la misma, por parte de la Secretaría de Educación ejecuto todas las acciones previas para llevar a cabo el proceso con la debida transparencia bajo el marco de la Ley de Contratación y su Reglamento.

1.2 ¿Se cumplieron los requerimientos legales establecidos en las condiciones generales en los procesos de cotizaciones y adjudicaciones?

De acuerdo a la revisión realizada en el cumplimiento a las condiciones, se pudo determinar que no se cumplieron algunos documentos obligatorios a presentar por el proponente como (especificaciones técnicas, Propuesta Económica), garantía de cumplimiento, evaluación y adjudicación (no existió igualdad en vista se adjudicaron varios proyectos a un mismo contratista).

1.3 ¿Se cumplieron las clausulas establecidas en los contratos?

No se cumplieron con las clausulas establecidas en los contratos celebrados bajo la modalidad de feria a la inversa, incumpliendo las cláusulas (Plazo, Garantía del Contratista, forma de pago y Supervisión del Proyecto).

D. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría consistió en la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) dependiente de la Secretaría de Educación, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en las obras de Infraestructura Educativa adjudicados con la modalidad de Feria a la Inversa.

E. CRITERIOS

Las actividades de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), se rigen por:

- Constitución de la República.

- Convenio de Asesoría de Asistencia Técnica suscrito entre la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Feria a la Inversa Bolivia para la ejecución del Proyecto Ferias a la Inversa Honduras de fecha 07 de marzo de 2011.
- Convenio suscrito entre la Cámara de Comercio de Tegucigalpa y Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 25 de febrero de 2011.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.
- Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento.
- Ley de Procedimientos Administrativo.
- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Disposiciones Generales del Presupuesto para los años Fiscales 2011, 2012 y 2013.
- Convenio suscrito entre la Cámara de Comercio de Tegucigalpa y la Secretaría en los Despachos de Educación de fecha 17 de enero de 2012.
- Decreto Legislativo N° 255-2011, Artículo 172.
- Decreto Ejecutivo N° 223-2012, Artículo 192.
- Acuerdo N° 1965-SE-14.
- Acuerdo del Ministerio de Educación 0625-SE-2013.
- Resolución del Ministerio de Educación N° 186-SE-12.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.
- Manuales, guías, formatos aprobados por la Secretaría de Educación o el Estado de Honduras.

F. METODOLOGÍA

Se utilizaron diferentes técnicas de análisis y recolección de evidencias; como ser: revisión de expedientes y análisis de Información, visitas in situ, cálculos matemáticos, entrevistas, cuestionarios fotografías y una jornada de capacitación.

G. FUENTE DE INFORMACIÓN

La información fue proporcionada por funcionarios y empleados de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

H. LIMITACIONES

Durante el desarrollo de la Auditoría Piloto Colaborativa con enfoque en Desempeño, no se tuvo ninguna limitante en el desarrollo de la Auditoría.

I. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 1**.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS Y PREGUNTAS DE LA AUDITORÍA:

PREGUNTA N° 1

¿LA FERIA A LA INVERSA CUMPLIÓ CON LA TRANSPARENCIA DEBIDA CON LA NORMATIVA VIGENTE?

1. EN LA ESCUELA GUÍA TÉCNICA GUADALUPE ULLOA SE EFECTUARON REPARACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SIN QUE ESTE CENTRO HAYA SIDO SELECCIONADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MISMO

Al revisar el expediente que soporta las reparaciones que la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), ejecutó en la Escuela Guía Técnica Guadalupe Ulloa (ubicada en el Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua) bajo la modalidad de feria a la inversa, se comprobó que dicho centro educativo no fue seleccionado de acuerdo a las necesidades del mismo, ya que no se encontró en dicho expediente, ningún documento que indique la selección, pero si se efectuó una inversión que ascendió a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L243,854.72)**.

Es importante mencionar que el Director de la Escuela, expresó en nota de fecha 14 de marzo de 2016 que el proyecto realizado no reúnen los requisitos pedagógicos como ser: No tiene cielo raso, alumbrado eléctrico, paredes laterales no concluidas y cables eléctricos al aire no protegidos, lo anterior no dan las condiciones ambientales para el desarrollo de enseñanza y aprendizaje.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno. La responsabilidad principal por el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno, tal como lo dispone el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al principal titular y a los titulares subordinados de cada sujeto pasivo de la Ley. Por su parte, la jefatura en cada área de la institución debe velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control. La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general,

de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI V-02 Control Integrado. Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.

No se realizó un estudio previo para determinar las necesidades de cada uno de los Centros a Nivel Nacional, para contar con una base de datos que sirva como referencia para la selección de los proyectos a adjudicar.

El no contar con una base de datos de priorización de necesidades a nivel Nacional de los Centros Educativos puede ocasionar que los proyectos que se seleccionaron no hayan sido los de mayor prioridad, afectando claramente el principio de eficacia e interfiriendo con el impacto que podría tener los beneficiarios.

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio No. 0096-SE-2016 de fecha 18 de enero de 2016, el Ph.D Marlon Oniel Escoto, Secretario de Estado en el Despacho de Educación manifiesta: "...16. Proceso de selección de los proyectos de infraestructura a ejecutar mediante la modalidad de feria a la Inversa (Criterios de Selección): ... en el año 2011 DIGECEBI elabora el POA 2012 considerando tendría un presupuesto de 15 millones de lempira, las autoridades en ese momento de DIGECEBI realizaron una priorización de proyectos la cual tendría 24 CE a beneficiarse, adjunto poa 2011.

Al inicio del 2012, se hizo una revisión de POA 2012 en el cual se priorizaron 30 proyectos (adjunto nuevo POA), siempre con los mismos 15 millones, eso fue bueno porque se incrementó el número de CE a beneficiar.

A mediados de marzo de 2012 la Cámara de Comercio de Tegucigalpa entra en pláticas verbales con SEDUC para ver la posibilidad que la Cámara de Comercio de Tegucigalpa haga el financiamiento para que los profesionales puedan salir de gira para hacer el levantamiento de los CE que serán beneficiados en la Feria a la Inversa (se adjunta correos en relación a la gira).

Estamos claros que en esta gira de pre-factibilidad que se haría se estaba claro que podría existir la probabilidad que algún proyecto no se lograra completar el expediente, y tendríamos que incorporar otro CE que estuviera disponible de elaborar su expediente.

Después de tener los planos y presupuesto que fueron productos de la gira que financio la cámara de comercio de Tegucigalpa, se determinó que los CE que serían beneficiados ya no serían 24 como originalmente estaba en el POA 2012 ni 30 con la modificación que se hizo, sino que el presupuesto ajustaba en realizar en 32 proyectos, y fue así como fue el proceso de incorporación.

Mediante respuesta a Matriz No.1, remitidas mediante oficio No. 0231-DG-DIGECEBI-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, el MSc. Ariel Adonis López Salgado Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles manifestó: “En el año 2015 se elaboró el POA del año 2016, desconocemos como fueron seleccionados esos centros educativos. En marzo de 2016 en la nueva administración del Ph. D. Marlon Oniel Escoto Valerio, se revisó el POA y se llegó a la conclusión que ninguno de los Proyectos tenía Pre factibilidad, tomándose la decisión de realizar pre factibilidad a aquellos centros educativos que accesiblemente se podía llegar, dado que los mismo tenían que cargarse en el sistema por el proceso de ferias a la inversa. Lo más recomendable era hacer reparación completa por cada centro educativo, pero al no contar con fondos se tuvo que limitar a reparar lo que estaba adjudicado”.

2. EN ALGUNOS PROYECTOS NO SE CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Al revisar la documentación soporte de los proyectos que se adjudicaron bajo la modalidad de Feria a la Inversa por parte de la (DIGECEBI), se comprobó que en 6 proyectos no se cumplió con lo establecido en el pliego de condiciones ya que en los expedientes de esos proyectos no se encontró alguna documentación como ser: Propuesta en base a las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y la propuesta económica (incluye todos los costos, impuestos y ganancias previstas), así:

N°	Nombre del proponente	Nombre del Proyecto	Ubicación	Costo del Proyecto (L)	Documentación que debido presentar según el pliego de condiciones y que no se encontró en el expediente
1	Elvia Victoria Rodríguez Zelaya	Construcción de una aula de 10.50 X 8.00 Mts para laboratorio en el Instituto Polivalente Superación del Valle.	Villa de San Antonio, Comayagua	457,366.12	No se encontró en el expediente la propuesta en base a las especificaciones técnicas y la propuesta económica
2	Martin Roberto Marrder Pineda	Cambio de Techo Primera etapa en el CEB 18 de noviembre.	Barrio El Estadio, Municipio de Choluteca, Choluteca	575,893.06	No se encontró en el expediente la propuesta en base a las especificaciones técnicas y la propuesta económica.
3	Allan Josué Flores Bonilla	Construcción de dos aulas 9.00 X 8.00 MTS, en el Instituto Luz del Valle.	Municipio de Macuelizo, Santa Bárbara	777,273.30	No se encontró en el expediente la propuesta en base a las especificaciones técnicas
4	Daniel de Jesús Raudales Martínez	Construcción de aulas en el CEB Lorenzo Molina Corrales, Río Abajo, Municipio de El Paraíso, El Paraíso.	Danlí, El Paraíso	243,517.56	No se encontró en el expediente la propuesta en base a las especificaciones técnicas
5	Arnaldo Silva Rodríguez	Reparaciones varias en la Escuela Gonzalo Barahona.	Municipio El Porvenir, Francisco Morazán	365,330.90	No se encontró en el expediente la propuesta en base a las especificaciones técnicas
6	Javier Alberto Cruz Berbinski	Construcción de una aula de 9.00 X 8.00 Mts para laboratorio en el Instituto Infanta Cristina de Borbón.	Municipio de Yarula, La Paz	424,723.20	No se encontró en el expediente la propuesta económica.

Incumpliendo lo establecido en:

- Pliego de Condiciones Generales del Proceso de Contratación por cotización.

1...; 2...; 3. Documentos que debe presentar el proponente:

1.2 Para la presentación de las cotizaciones a...; b...; c...; d...; e...; f. Propuesta en base a las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad. g. Propuesta económica (incluye todos los costos, impuestos y ganancias previstas).

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno. La responsabilidad principal por el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno, tal como lo dispone el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al principal titular y a los titulares subordinados de cada sujeto pasivo de la Ley. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.

La comisión evaluadora al momento de seleccionar los proyectos a ejecutarse no se aseguró que los mismos cumplieran con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

Lo anterior ocasionó que se seleccionaran proyectos a contratistas incumpliendo los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio No. 106-No. DG-DIGECEBI-2016, de fecha 12 de abril 2016, el MSc. Ariel Adonis López Salgado, Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles manifestó: "Toda esta información se puso a disposición en internet para que cada contratista la pudiera leer e imprimir si deseaba participar, tuvimos algunas consultas en relación a que varios ingenieros querían participar en varios proyectos y que si era necesario imprimir toda la documentación para cada proyecto, lo cual nosotros manifestamos que sí que lo tenían que imprimir para cada proyecto.

Así que es sorpresa para nosotros, saber que, en 12 proyectos, en los expedientes no está alguna información general, por lo que consideramos que, si ustedes nos permiten que un técnico de nosotros pueda revisar los expedientes, ya que son a veces expedientes confusos y pudiera ser que la documentación si exista y este dentro del expediente.

Comentario del Grupo Auditor

Mediante la revisión de la documentación por parte de la comisión de auditoría se constató que efectivamente de los 12 proyectos revisados solo 6 no cuentan con la documentación Propuesta en base a las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y la propuesta económica (incluye todos los costos, impuestos y ganancias previstas).

3. NO SE ADJUDICARON ALGUNOS PROYECTOS AL CONTRATISTA QUE PRESENTÓ LA MENOR OFERTA

Al analizar la documentación soporte en cada uno de los expedientes de los proyectos ejecutados, se comprobó que algunos proyectos no se adjudicaron a los contratistas que presentaron la menor oferta, así:

Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Nombre del Oferente	Precio de las Ofertas presentadas (L)	Precio de referencia (L)	Diferencia entre precio de referencia y precio ofertado (L.)	Observación
Cambio de techo primera etapa en el CEB 18 de noviembre	Barrio El Estadio, Municipio de Choluteca, Choluteca	Martin Roberto Marrder Pineda	575,893.06	700,000.00	124,106.94	El precio más bajo que se presentó en las ofertas fue por un valor de L. 400,276.30 por el señor Luis Alfredo Alvares Contreras, sin embargo el proyecto fue adjudicado al señor Martin Roberto Marrder Pineda por un valor de L. 575,893.06 existiendo una diferencia de L. 124,106.94 y no existe una justificación en el acta de recomendación o adjudicación del porque el proyecto se le adjudicó al contratista que presentó la oferta más alta.
		Luis Alfredo Álvarez	400,276.30		299,723.70	
		Asociación de Ingenieros	472,667.40		227,332.60	
		Mario Ulises Antúnez	528,485.00		171,515.00	
Construcción de una aula de 10.50 X 8.00 mts para laboratorio en el Instituto Polivalente Superación del Valle	Villa de San Antonio, Comayagua	Elvia Victoria Rodríguez Zelaya	457,366.12	510,000.00	52,633.88	El precio más bajo que se presentó en las ofertas fue por un valor de L. 418,844.62 por Diseñadores y Constructores, sin embargo el proyecto fue adjudicado a la señora Elvia Victoria Rodríguez Zelaya por un valor de L. 457,366.12 existiendo una diferencia de L. 91,155.38 y no existe una justificación en el acta de recomendación o adjudicación del porque el proyecto se le adjudicó al contratista que presentó la oferta más alta.
		Diseñadores y Constructores	418,844.62		91,155.38	
		Medios Arquitectónicos S. de R.L.	459,071.38		50,928.62	
		Roger Alfonso Euceda	459,186.30		50,813.70	
Construcción de dos aulas 9.00 X 8.00 MTS en la Escuela Proto Esteban Guillen B° Azules.	Municipio de Choluteca, Choluteca	Ramón Antonio Cáceres Reyes	364,955.70	445,000.00	80,044.30	El precio más bajo que se presentó en las ofertas fue por un valor de 346,438.97 por el señor Luis Alfredo Alvares Contreras, sin embargo el proyecto fue adjudicado al señor Ramón Antonio Cáceres por valor de L.364,955.70 y no hay una justificación en el acta de recomendación o adjudicación del porque el proyecto se le adjudicó al contratista que presentó la segunda oferta más baja.
		Luis Alfredo Alvares Contreras	346,438.97		98,561.03	
		Diseñadores y Constructores	372,392.25		72,607.75	
		Allan Josué Flores Bonilla	388,636.66		56,363.34	
Reparaciones varias en la escuela Villa Técnica Guadalupe Ulloa	Municipio de Comayagua, Comayagua	Héctor Castillo Baca Oliva	243,854.72	300,000.00	56,145.28	El precio más bajo que se presentó en las ofertas fue por un valor de L.213,854.72 por el señor Herlindo Estrada Baca, sin embargo el proyecto fue adjudicado al señor Héctor Castillo Baca Oliva por valor de L.243,854.72 y no hay una justificación en el Acta de recomendación o adjudicación del porque el proyecto se le adjudicó al contratista que presentó la oferta más alta.
		Herlindo Estrada Baca	213,132.95		86,867.05	
		Diseñadores y Constructores	219,707.77		80,292.23	
		Nahún Ortega Trochez	231,691.98		68,308.02	
Reparación de techo primera etapa, Escuela Norman España, Villa Ahumada.	Danlí, El Paraíso.	Daniel de Jesús Raudales Martínez	722,654.60	900,000.00	177,345.40	El precio más bajo que se presentó en las ofertas fue por un valor de L.606,913.70 por Asociación de Ingenieros, sin embargo el proyecto fue adjudicado al señor Daniel de Jesús Raudales Martínez por valor de L.722,654.60 y no hay una justificación en el Acta de recomendación o adjudicación del porque el proyecto se le adjudicó al contratista que presentó la oferta más alta.
		Asociación de Ingenieros	606,913.70		293,086.30	
		INCESCO	735,807.25		164,192.75	
		Julio Cesar Carranza	818,474.56		81,525.44	

Asimismo, se constató que al señor Daniel de Jesús Raudales Martínez se le adjudicaron tres (3) proyectos cuando se pudo haber otorgado proyectos a otros contratistas de forma tal que hubiera igualdad para las MIPYMES.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Ley de Contratación del Estado, Artículo 7. Principio de Igualdad y Libre Competencia.** Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado...

Artículo 51. Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley.

Artículo 55 Motivación de la adjudicación. Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a la previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido.

- Reglamento a la Ley de Contratación del Estado, Artículo 11 Principio de Igualdad y Libre Competencia. Los requisitos legales y reglamentarios cuyo cumplimiento permite a los interesados participar en condiciones de igualdad en los procedimientos de contratación, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley, son los relativos a su aptitud para contratar, capacidad, solvencia económica y financiera e idoneidad técnica y profesional previstos en los artículos 15 y 16 de la misma y 23, 24, 28, 30, 33, 34 y 35 de este Reglamento; los pliegos de condiciones deberán excluir condiciones o restricciones no derivadas de los citados requisitos o de especificaciones objetivas y técnicas según el objeto de la contratación, que puedan poner a un interesado en posición de ventaja respecto de los otros, debiendo observarse, en este último caso, lo dispuesto en el artículo 103 de este Reglamento. Los métodos objetivos de evaluación y comparación de las ofertas a que hace referencia el citado artículo 7 párrafo último de la Ley, son los previstos en los artículos 51, 52, 53, 61 y 62 de la Ley y 135, 139, 157, 163, 164 y 165 de este Reglamento, según corresponda. La aplicación de este principio no impedirá la inclusión de márgenes de preferencia nacional para la comparación de ofertas cuando concurren oferentes nacionales y extranjeros, según disponen los artículos 7 y 53 de la Ley y 128 de este Reglamento.

La Comisión Evaluadora no realizó un análisis de los precios de oferta de cada uno de los participantes para asegurarse que los contratistas seleccionados hayan hizo los que presentaron la menor oferta.

Lo anterior ocasionó que la Secretaría de Educación no realizara una optimización de los recursos disponibles en vista que podía seleccionar a oferentes que presentaban una menor oferta.

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio No. 105-No. DG-DIGECEBI-2016 de fecha 12 de abril 2016, el MSc. Ariel Adonis López Salgado, Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles manifestó: Caso 1, 2, 3, 4, 5: Efectivamente, en algunos casos, no se le adjudicó al contratista con el precio más bajo, porque este precio era muy por debajo del costo directo o costo estándar, esto significaba que con este precio no garantizaba ni la compra de los materiales con las especificaciones que nosotros exigíamos. En la feria toda las aperturas de las ofertas eran públicas y cuando se abrían ofertas con precios muy bajos, comparados con el precio referencial, el resto de contratista que estaban observando hacían expresiones como (Es ilógico ese precio, vas a dejar abandonado el proyecto, está loco ese contratista, te van a

ejecutar la garantía, etc.) estas frases se mencionaron porque técnicamente uno sabe que el precio estaba muy por debajo del precio referencial. Las fichas de costo unitario fueron calculadas con un factor de sobre costo del 22% donde se incluye el gasto administrativo y las utilidades, si a cada precio unitario nosotros le quitamos ese 22% quiere decir que tendremos únicamente el costo directo de la proyecto, y este costo directo en que consiste, en materiales, mano de obra y herramienta menor, por lo tanto si tenemos una oferta con una diferencia menor en un 22% quiere decir que los materiales serán de mala calidad, o que no les pagan lo justo a su mano de obra, por lo que será muy difícil que esta persona pueda realizar el proyecto con calidad y eficiencia.

Para hacer una mención en estas diferencias de los precios ofertados con el precio base: En el caso 1 había una diferencia menor del precio base que fue del 42.82% mucho mayor que el 22% con el que habíamos calculado las actividades.

Esto significa que la persona cobra casi el 43% más barato del precio referencial, Supongamos que un contratista cobrando el 22% más barato ya consideramos un proyecto de alto riesgo porque está en la línea de pérdidas no digamos un 43%. Todo los contratistas que participaron con precio muy por debajo del precio referencial, ninguno de ellos presento malestar por no ser adjudicados, al contrario, casi nos decían indirectamente que ya no querían el proyecto. Otra cosa que refleja la aceptación de los ingenieros es que nunca tuvimos algún reclamo ni verbal ni por escrito por no haber adjudicado.

En el caso 2 se le adjudico a la Ing. Elvia Rodríguez porque la otra empresa renuncio al ver su oferta por debajo del valor de referencia, aludiendo que no le convenía efectuar el proyecto y se adjudicó a la segunda oferta, debemos entender que eran procesos de cotización y que no hubo garantías de sostenimiento de oferta por lo que las empresas estaban abiertas.

Comentario del Grupo Auditor

En relación a lo expresado por el Ingeniero Ariel López en el oficio No. 105-No. DG-DIGECEBI-2016 de fecha 12 de abril 2016, que efectivamente en algunos casos, no se le adjudicó al contratista con el precio más bajo porque este precio era muy por debajo del costo directo o costo estándar, esto significaba que con este precio no garantizaba ni la compra de los materiales con las especificaciones que nosotros exigíamos, se aclara que la DIGECEBI no presentó ninguna evidencia a la comisión de auditoría en la cual se establecieran costos mínimos de referencia para la selección de las ofertas de los proyectos a adjudicar, sin embargo el precio de las ofertas presentadas por los contratistas a los que se les adjudicaron los proyectos si estaban dentro del precio máximo de referencia establecido por la DIGECEBI.

4. EN LAS ACTAS DE RECEPCIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SOLO SE REFLEJA EL NOMBRE DE UN SOLO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Al revisar las Actas de cierre de Recepción, Apertura y Evaluación de Propuestas de los oferentes que participaron en el proceso de feria a la inversa, se evidencio que en

algunas actas no se reflejan los nombres, cargos y firmas de todos los integrantes de la comisión, sino que solo de un miembro de la misma. Se detallan ejemplos:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Nombre del integrante de la comisión	cargo	Observación
Construcción de dos aulas 9.00 X 8.00 MTS, en el Instituto Luz del Valle	Municipio de Macuelizo, Santa Bárbara	Sindy N. Hernández	Secretaria	La comisión evaluadora integrada por: Melvin Davis Núñez Baca, Marvin Saul Matamoros Sierra, Fredy Torres Varga, Sindy N. Hernández, Yosly D. López, sin embargo en dicho documento solo se refleja nombre y firma de Sindy Hernández
Construcción de una aula de 10.50 X 8.00 Mts para laboratorio en el Instituto Polivalente Superación del Valle	Villa de San Antonio, Comayagua	Yoslyn D. López	Jefe de Sección Contratación y Supervisión	La comisión evaluadora integrada por: Melvin Davis Núñez Baca, Marvin Saul Matamoros Sierra, Fredy Torres Varga, Sindy N. Hernández, Yosly D. López, sin embargo en dicho documento solo se reflejó nombre y firma de Yoslyn D. López.
Construcción de dos aulas 9.00 X 8.00 MTS en la Escuela Proto Esteban Guillen B° Piedras Azules.	Municipio de Choluteca, Choluteca	Yoslyn D. López	Jefe de Sección Contratación y Supervisión	La comisión evaluadora integrada por: Melvin Davis Núñez Baca, Marvin Saul Matamoros Sierra, Fredy Torres Varga, Sindy N. Hernández, Yosly D. López, sin embargo en dichos documentos solo se refleja nombre y firma de Yoslyn D. López
Construcción de dos aulas de 9.00 X 8.00, MTS, en la Escuela Rosa Sosa de Lobo	Municipio de Juticalpa, Olancho	Sindy N. Hernández	Secretaria	La comisión evaluadora integrada por: Melvin Davis Núñez Baca, Marvin Saul Matamoros Sierra, Fredy Torres Varga, Sindy N. Hernández, Yosly D. López; sin embargo en dicho documento solo se refleja nombre y firma de Sindy N. Hernández.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno. La responsabilidad principal por el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno, tal como lo dispone el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al principal titular y a los titulares subordinados de cada sujeto pasivo de la Ley. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control: La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

La DIGECEBI no estableció los procedimientos y controles para que todos los integrantes de la comisión de evaluación de los procesos de selección de oferta firmaran las actas de cierre de recepción, apertura y evaluación de propuestas.

La comisión de auditoría no evidenció la veracidad y transparencia del proceso de selección de los proyectos en vista que en las actas no se reflejaron todos los integrantes de la comisión.

Respuesta de la Entidad

Mediante respuesta a Matriz No.4, remitidas mediante oficio No.-0231-DG-DIGECEBI-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, el MSc. Ariel Adonis López Salgado, Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles manifestó: “Efectivamente todas las ocho instituciones del Estado que participaron en el proceso de feria a la inversa, enviaron sus formatos de actas y evaluaciones, en los cuales la Secretaría de Educación no le incluyó el cargo. Se ha actuado con apoyo del equipo de auditoría, a fin que puedan entrevistar a los participantes de la mesa, para que puedan constatar las firmas. En los nuevos procesos esta recomendación está incluida...”.

Comentario del Grupo Auditor

Se hace la aclaración que en la causa enviada por el señor Ariel Adonis López Salgado, Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles, hace referencia solo al acta de recomendación de adjudicación, no a las actas de cierre de recepción, apertura y evaluación de propuestas.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

Instruir al Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), lo siguiente:

- a) Realizar un estudio previo para determinar las necesidades de cada uno de los Centros a Nivel Nacional y así contar con información y una base de datos que sirva como referencia para la selección de los proyectos a adjudicar.
- b) Asegurarse que las comisiones de evaluación al momento de la selección de los oferentes de los proyectos a adjudicar hayan verificado que todos participantes cumplieron con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.
- c) Establecer un parámetro en el cual se establezca los costos mínimos y máximos para que los mismos sirvan de referencia al momento de realizar un proceso de selección de las ofertas para considerar a oferentes que presenten un costo menor y así optimizar los recursos disponibles.

- d) Establecer procedimientos y controles para que en los procesos de selección todos los integrantes de la comisión de evaluación firmen las actas de cierre de recepción, apertura y evaluación de propuestas.
- e) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

PREGUNTA N° 2

¿EN CUANTO LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS LA DIGECEBI NO REALIZÓ LOS CONTROLES NECESARIOS QUE GARANTIZAN EL FIEL CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR CADA CONTRATISTA?

5. SE REALIZARON LOS PAGOS TOTALES A LOS CONTRATISTAS SIN HABER INICIADO LAS OBRAS INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO

Al revisar los documentos que soportan las transferencias de los pagos efectuados por la Dirección General de Construcciones de Bienes Inmuebles (DIGECEBI) a los contratistas que ejecutaron los proyectos, se comprobó que se les pagó el valor total correspondiente al contrato sin que las obras hubiesen iniciado e incumpliendo lo pactado en el contrato. A continuación se detallan los pagos efectuados:

N° de Contrato	Nombre del Contratista	Nombre del Proyecto	Ubicación	Costo del Proyecto (L)	Fecha de Inicio de la Obra	Transferencia de los Pagos efectuados al contratista		Observación
						Valor (L)	Fecha	
Contrato N° 016-B/DIGECEBI/SE.2013	Elvia Victoria Rodríguez Zelaya	Construcción de un aula de 10.50 X 8.00 Mts para laboratorio en el Instituto Polivalente Superación del Valle.	Villa de San Antonio, Comayagua	457,366.12	06 de marzo 2013	90,329.80	19/02/2013	La diferencia entre el costo del proyecto y el valor pagado corresponde a pago de impuestos el cual fue de la cantidad de L.5,716.11.
						203,242.46	19/02/2013	
						158,077.65	19/02/2013	
Total Pagado						451,649.91		
Contrato N° 017-B/DIGECEBI/SE.2013	Ramón Antonio Cáceres Reyes	Construcción de dos aulas 9.00 X 8.00 MTS en la Escuela Proto Esteban Guillen B° Piedras Azules.	Municipio de Choluteca, Choluteca	364,955.70	06 de marzo 2013	72,443.71	14/02/2013	La diferencia entre el costo del proyecto y el valor pagado corresponde a pago de impuestos el cual fue de la cantidad de L.2,737.17.
						162,998.47	14/02/2013	
Total Pagado						235,442.18		
Contrato N° 026-B/DIGECEBI/SE.2013	Allan Josué Flores Bonilla	Construcción de dos aulas 9.00 X 8.00 MTS, en el Instituto Luz del Valle.	Municipio de Macuelizo, Santa Bárbara	777,273.30	06 de marzo 2013	154,094.43	13/02/2013	La diferencia entre el costo del proyecto y el valor pagado corresponde a pago de impuestos el cual fue de la cantidad de L.6,801.15.
						346,712.78	13/02/2013	
						269,665.64	13/02/2013	
Total Pagado						770,472.85		
Contrato N° 023-B/DIGECEBI/SE.2013	Daniel de Jesús Raudales Martínez	Reparación de techo primera etapa, Escuela Norman España, Villa Ahumada.	Danlí, El Paraíso	722,654.60	06 de marzo 2013	143,627.60	20/02/2013	La diferencia entre el costo del proyecto y el valor pagado corresponde a pago de impuestos el cual fue de la cantidad de L.4,516.59.
						323,162.28	20/02/2013	
						251,348.52	20/02/2013	
Total Pagado						718,138.40		

Contrato N° 027-B/DIGECEBI/SE/2013	Daniel de Jesús Raudales Martínez	Reparaciones varias a la escuela Estados Unidos.	Pueblo Nuevo El Porvenir, Francisco Morazán	426,251.62	06 de marzo 2013	84,717.50	20/02/2013	La diferencia entre el costo del proyecto y el valor pagado corresponde a pago de impuestos el cual fue de la cantidad de L.2,664.08.
						190,614.57	20/02/2013	
						148,255.85	20/02/2013	
Total Pagado						423,587.92		
Contrato N° 009-B/DIGECEBI/SE/2013	Carlos Ronaldo Rosales García	Construcción de dos aulas de 9.00 X 8.00, MTS, en la Escuela Rosa Sosa de Lobo.	Municipio de Juticalpa, Olancho	713,477.56	06 de marzo 2013	141,536.11	19/02/2013	La diferencia entre el costo del proyecto y el valor pagado corresponde a pago de impuestos el cual fue de la cantidad de L.5,797.09.
						318,456.45	19/02/2013	
						247,688.44	19/02/2013	
Total Pagado						707,681.00		

Incumpliendo lo establecido en:

- **Acuerdo N° 0653-SE-13**, de fecha 6 de marzo de 2013, CONSIDERANDO; que la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación le asignaron en el año 2012 QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS (15,000,000.00); para obras de infraestructura educativa, los cuales serían ejecutados en 32 proyectos por la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DICEGEBI), en el mes de abril del 2012 se realizó la 1 era Feria a la Inversa convocada por el gobierno de honduras...".
- **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Ejecución, artículo 185 Ejecución de las Obras.** Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista el Supervisor designado por la Administración. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tengan efecto vinculante entre las partes.

El profesional o profesionales que hubieren sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo del contratista, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.

- **Contrato N° 016-B/DIGECEBI/SE/2013; Contrato N° 17-B/DIGECEBI/SE/2013; Contrato N° 026-B/DIGECEBI/SE/2013; Contrato N° 023-B/DIGECEBI/SE/2013; Contrato N° 027-B/DIGECEBI/SE/2013; Contrato N° 09-B/DIGECEBI/SE/2013; CLAUSULA DECIMA TERCERA, FORMA DE PAGO.** La Secretaría se obliga a pagar a "CONTRATISTA" El trabajo real ejecutado de acuerdo a las estimaciones semanales o, mensuales, las cuales deberán ser acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios, localizadores, análisis de precios unitarios extraordinarios según lo pacte el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, y sea aprobado por "LA SECRETARIA".

En vista que el contratista firmo un contrato en el año 2012, el cual no se pudo ejecutar por no contar con la disponibilidad presupuestaria es por ello que la DIGECEBI realiza un nuevo contrato en año 2013, fecha en la cual se inicia la

ejecución de las obras y las transferencias a la Secretaria de Educación por parte de la Secretaria de Finanzas y toman la decisión de realiza el pago a las contratitas para evitar posibles demandas y aumentos de costos por parte de los contratistas.

Lo anterior ocasiono que los contratistas incumplieran las cláusulas de los contratos suscritos y Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DICEGEBI) no podría exigir el cumplimiento de las clausulas en vista que los mismos ya habían sido cancelados en su totalidad antes de iniciar las obras.

Respuesta de la Entidad

Mediante respuesta a Matriz No. 5, remitidas mediante oficio No. 0231-No. DG-DIGECEBI-2016, de fecha 06 de Septiembre 2016, el MSc. Ariel Adonis López Salgado Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles manifestó: “La feria a la inversa fue en el mes de abril de 2012, posterior al evento se firmaron los contratos y en diciembre del mismo año cuando el año fiscal estaba finalizando operaciones a los contratistas no se les había acreditado el monto del anticipo y para evitar una posible demanda por parte de los contratistas y para conservar el presupuesto de la institución, personal de finanzas de forma verbal sugirieron que en el sistema SIAFI, se les pagara y fue varios meses después del año siguiente donde La Secretaría de Finanzas realizo el pago”.

Asimismo, mediante oficio No. 302-DG-DIGECEBI-2016 de fecha 25 de noviembre 2016, el MSc. Ariel Adonis López Salgado, Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles manifestó: “en el punto 2, la fecha de inicio de los proyectos fue el 06 de marzo de 2013, en base al acuerdo No. 0653-SE-13...”.

6. CONTRATOS ADJUDICADOS SIN CONTAR CON GARANTÍAS VIGENTES

Al revisar la documentación soporte en los expedientes de cada uno de los proyectos ejecutados, se comprobó que cuando se realizó la modificación de contratos, las garantías de cumplimiento se encontraban vencidas, las cuales se detallan a continuación:

N° Contrato	Nombre Proyecto	Contratista	Ubicación	Descripción	Fecha de Inicio del Proyecto según Acuerdo	Fecha de Entrega del Proyecto	Vigencia de la Garantía de Cumplimiento
8	Escuela Normal Centro América	Nahúm Ortega Trochez	Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua	Reparaciones de Techos	06/03/2013	04/06/2013	Del 04/07/2012 al 04/01/2013
9	Escuela Rosa Sosa de Lobo	Carlos Ronaldo Rosales García	Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho	Construcción de dos (2) Aulas de 9.00*8.00 mts	06/03/2013	04/06/2013	Del 27/07/2012 al 27/01/2013
21	Escuela Infanta Cristina de Borbón	Javier Alberto Cruz Berbinski	Municipio de Yarula, Departamento de La Paz	Construcción de una Aula de 9.00x8.00 mts	06/03/2013	04/06/2013	Del 27/07/2012 al 27/02/2013
22	Escuela Guía Técnica Guadalupe Oyuela	Héctor Castillo Baca Oliva	Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua	Reparaciones Varias	06/03/2013	04/06/2013	Del 27/07/2012 al 27/01/2013
23	Escuela Normal España Villa Ahumada	Daniel de Jesús Raudales Martínez	Municipio de Daní, Departamento de El Paraíso	Reparaciones de Techo Primera Etapa	06/03/2013	04/06/2013	Del 21/08/2012 al 21/02/2013
24	Centro de Educación Básica (CEB) Lorenzo Molina Corrales	Daniel de Jesús Raudales Martínez	Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso	Construcción de Aulas	06/03/2013	04/06/2013	Del 21/08/2012 al 21/02/2013
26	Instituto Luz del Valle	Allan Josué Flores Bonilla	Municipio de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara	Construcción de dos (2) Aulas de Clase 9.00X8.00 MTS	06/03/2013	04/06/2013	Del 27/07/2012 al 27/01/2013
27	Escuela Unidos Estados	Daniel de Jesús Raudales Martínez	Municipio El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán	Reparaciones Varias	06/03/2013	04/06/2013	Del 21/08/2012 al 21/02/2013
30	Escuela Gonzalo Barahona	Arnaldo Silva Rodríguez	Municipio El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán	Reparaciones Varios	06/03/2013	04/06/2013	Del 27/07/2012 al 27/12/2012

Incumpliendo lo establecido en:

- **Ley de Contratación del Estado, Artículo 100 Garantía de Cumplimiento.** El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos.

En los contratos de obra pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se construirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.

Artículo 101 Vigencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resulto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

Artículo 102 Ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

Artículo 108 Verificación de Garantías. El órgano encargado de velar por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por el Contratista, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas. En consecuencia, si hubiese reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones del Contratista, la autoridad competente notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

- **Pliego de Condiciones, numeral 4 Garantías Requeridas.** 4.1 las garantías requeridas son: Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- **Contrato N° 08-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 09-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 022-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 023-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 027-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 026-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 030-B/DIGECEBI/SE/2013 CLAUSULA DECIMA PRIMERA; GARANTIAS DEL CONTRATISTA,** la modificación # 1 no afecta el monto del contrato por lo tanto deberá rendir por separado tres (3) cauciones una del quince por ciento (15%) del monto total del contrato... la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato será hasta de tres (3) meses o 90 (noventa) días

calendario después de la fecha de entrega de la obra pactada en este contrato a excepción de la del anticipo.

Inobservancia a lo establecido a la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones en cuanto a la vigencia de las Garantías de Cumplimiento al momento de ejecutar una obra.

Lo anterior ocasiono que en el caso de que algún contratista incumpliera los tiempos de entrega de los proyectos no se podían hacer efectivas las garantías de cumplimiento en vista que las mismas al momento de iniciar las obras ya no estaban vigentes.

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio No. 112-No. DG-DIGECEBI-2016 de fecha 12 de abril 2016, el MSc. Ariel Adonis López Salgado, Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles manifestó: "... Si se les solicito, pero no la presentaron porque habían presentado las garantías y ampliaciones en algunos casos la entregaron y en otros aludían que habían gastado mucho dinero y ya no creían que se les iban acreditar los fondos, por ello se solicitó el Dictamen a Secretaría General. Ya que la estuvieron renovando todo el 2012, pero ya para el 2013 se reusaron hacerlo, y no había forma de obligarlos porque los fondos se habían acreditado, en su totalidad".

7. OBRAS TERMINADAS MUCHO TIEMPO DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ FINALIZAR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO

Al realizar un análisis de tiempo de finalización de la obra y recepción de las mismas se comprobó, que las obras no fueron finalizadas en el tiempo estipulado en el contrato, ya que las mismas fueron terminadas mucho tiempo después de los 90 días plazo estipulado en el contrato en que debieron ejecutarse después del 6 de marzo de 2013, fecha en que iniciaron las obras, a continuación, se presentan:

Nombre Proyecto	Contratista	Ubicación	Descripción	Fecha de Inicio de la Obra	Fecha en que debió finalizar la obra	Fecha de finalización de la Obra	Días de diferencia entre la fecha que debió finalizar la obra y la fecha en que finalizó
Escuela Normal Centro América	Nahúm Ortega Troches	Municipio de Comayagua Departamento de Comayagua	Reparación de Techos	06/03/2013	04/06/2013	19/11/2013	168
Escuela Rosa Sosa de Lobo	Carlos Ronaldo Rosales García	Municipio de Juticalpa Departamento de Olancho	Construcción de dos Aulas de 9.00X8.00 MTS	06/03/2013	04/06/2013	18/06/2013	14
Escuela Técnica Guía Guadalupe Oyuela	Héctor Castillo Baca Oliva	Municipio Danlí Departamento del Paraíso	Reparaciones Varias en la Escuela	06/03/2013	04/06/2013	11/12/2013	190

Incumpliendo lo establecido en:

- **Ley de Contratación del Estado, Artículo 72 Plazo de Ejecución.** El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido. También deberá cumplir los plazos

parciales para las diferentes etapas del Proyecto, si así se hubiere previsto en los documentos de licitación. Si el Contratista por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar la obra en el plazo total pactado, la Administración tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del Contrato con ejecución de la garantía de cumplimiento.

Si la obra no se ejecutare en el plazo total, la Administración aplicará al Contratista por cada día de atraso, una multa cuya cuantía se establecerá en el Pliego de Condiciones y en el contrato. El Contratista se constituirá en mora sin necesidad de previa notificación de la Administración.

De igual manera, la Administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza del proyecto lo requiera y esté previsto así en los citados documentos.

Si la demora se produjera por causas no imputables al Contratista, incluyendo, pero no limitándose a la falta de pago en la forma y plazos especificados en el Contrato, la Administración autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al atraso y la falta de entrega de la información a tiempo.

El Contratista estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por la Administración dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega del anticipo a cuenta del precio total, si así se hubiere pactado, siempre que se cumpla con los demás requisitos previstos en el Artículo 67 de la presente Ley.

- Contrato N° 008-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 009-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 022-B/DIGECEBI/SE/2013, Octavo renglón de la CLAUSULA DECIMA, PLAZO... "LA SECRETARIA" en el plazo de noventa (90) días calendario dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por "LA SECRETARIA", siempre y cuando existan causas que motiven este aumento de plazo como lluvias torrenciales, fuerza mayor, caso fortuito, reprogramaciones al plan de trabajo dado por "LA SECRETARIA" al "EL CONTRATISTA" y otros inconvenientes fuera el control de "EL CONTRATISTA", caso contrario "EL CONTRATISTA" pagará a "LA SECRETARIA" por concepto de multas la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (850.00), por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra, como lo establece el reglamento de la Dirección General de Presupuesto hasta la debida entrega y recepción de las obras en forma estipulada en este contrato "LA SECRETARIA" le ejecutara a "EL CONTRATISTA" la garantía de cumplimiento del contrato no tomando en consideración en futuros proyectos.

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno. La responsabilidad principal por el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno, tal como lo dispone el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al principal titular y a los titulares subordinados de cada sujeto pasivo de la Ley. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas

relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.

No existió un control adecuado en cuanto a la supervisión de los proyectos al inicio, durante y finalización de la obra.

Lo anterior ocasiono que las contratitas incumplieran la cláusula del contrato en vista que las obras fueron terminaron después de los tiempos establecidos de la misma.

Respuesta de la Entidad

Mediante respuesta a Matriz No. 7, remitidas mediante oficio No. 0231-No. DG-DIGECEBI-2016, de fecha 06 de Septiembre 2016, el MSc. Ariel Adonis López Salgado Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles manifestó: En este caso en los cuales existen días de retraso y que eso equivale en una multa por día y que concluye en un monto no cobrado, esta no es responsabilidad del contratista debido a que ellos si entregaron en la fecha que debía de entregar, pero la DIGECEBI por problemas de logística fuimos a realizar la recepción final fechas posteriores, debilidad que tuvimos de no salir a campo en la fecha correspondiente pero nos trajo una ventaja que fue que fuimos a evaluar el proyecto meses después y así pudimos verificar que la calidad seguía intacta, otra forma de demostrar es que cuando se hizo la visita con la Ingeniera del Tribunal y la secretaria, una de las preguntas verbales que hacia si hubo retrasos en la ejecución y la respuesta fue que no existieron, que fue una ejecución rápida esto debido a que los contratistas contaban con todo los fondos.

8. ALGUNOS PROYECTOS NO CUENTAN CON EL ACTA DE RECEPCIÓN FINAL NI LA GARANTIA DE CALIDAD

Al revisar los expedientes de los proyectos seleccionados en la muestra y ejecutados, se comprobó que dos (2) proyectos no cuentan con el Acta de Recepción Final, ya que este documento no se encontró; asimismo, a los contratistas de estos proyectos la DIGECEBI no les exigió la garantía de calidad. A continuación, se detalla:

Nombre Proyecto	Nombre del Contratista	Ubicación	Descripción	Monto (L)
Centro de Educación Básica (CEB) 18 de Noviembre	Martin Roberto Marrder Pineda	Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca.	Cambio de Techo	575,893.06
Instituto Luz del Valle	Allan Josué Flores Bonilla	Municipio Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara.	Construcción de dos Aulas de 9.00x8 MTS	777,273.30

Incumpliendo lo establecido en:

- **Ley de Contratación del Estado, Artículo 104 Garantía de Calidad.** Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de la obra o de los bienes, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

- CONTRATO N° 013-B/DIGECEBI/SE/2013 Y CONTRATO N° 017-B/DIGECEBI/SE/2013, CLAUSULA DECIMA PRIMERA, GARANTIAS DEL CONTRATISTA. la modificación # 1 no afecta el monto del contrato por lo tanto deberá rendir por separado tres (3) cauciones ... después del fecha de entrega de la obra pactada en el contrato, a excepción de la del anticipo cuya vigencia es el plazo previsto "EL CONTRATISTA", deberá presentar una vez presentada la obra y antes que se le entregué el acta de Recepción Final, la Garantía de Calidad por las obras construidas por el cinco por ciento (5%) del monto del contrato y su vigencia será por el termino de doce (12) meses.

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-II-03 Responsabilidad por el Control Interno. La responsabilidad principal por el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno, tal como lo dispone el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al principal titular y a los titulares subordinados de cada sujeto pasivo de la Ley. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones. Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Inobservancia a la cláusula establecida en el contrato por no exigir al contratista que presentara la garantía de calidad asimismo que existiera un acta de recepción final.

No contar con la Garantía de Calidad y Acta de Recepción Final la DIGECEBI, no cuente con un respaldo que le garantice la calidad de las obras y la fecha de finalización de las mismas.

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio No. 107 -No. DG-DIGECEBI-2016, de fecha 12 de abril 2016, el MSc. Ariel Adonis López Salgado Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles manifestó: Este proceso del año 2012 fue atípico, el proceso se realizó en abril del año 2012, los contratos estaban listos en mayo, pero el Estado a través de Tesorería General de la República les acreditó hasta el año siguiente, pero aun así siendo atípico, nosotros hicimos el mayor esfuerzo por los procesos llevaron el procedimiento correcto.

A todos se les pidió la garantía de cumplimiento de contrato en el año 2012 que en su mayoría tenía promedio de vigencia de 3 meses y como la Tesorería no les acreditó en esos 3 meses la garantía se venció, y nosotros con mucha pena les volvíamos a pedir que las actualizaran, por lo tanto, los ingenieros manifestaron su

inconformidad porque las garantías tienen un costo económico. En el año 2013 cuando se les acreditó el total del valor del contrato, la Dirección de Contratos Escolares ya estaba en manos de ellos y de manera muy tranquila nos íbamos acercando a ellos para iniciar con la construcción y que ellos no fueran a desviar los fondos, así que para nosotros fue una alegría el día que terminaba cada proyecto. Luego se comenzó a solicitar la garantía de calidad de obra y en promedio la mayoría la entregaron y en algunos casos particulares no las entregaron manifestando que querían una segunda revisión de precios, o de cantidades de obra lo cual no se aceptó porque no había de donde obtener fondos.

Estos proyectos se les hizo una revisión final y efectivamente si se hicieron, y se elaboró el acta de recepción final pero no se le entregó al ingeniero porque tampoco entregó la garantía de calidad de obra, nosotros estamos claros de que los proyectos se hicieron de buena calidad, pero no tuvo la supervisión requerida por falta de presupuesto, pero en varios casos usamos fondos y vehículos personales para realizar las visitas porque estamos comprometidos en el proceso.

En el caso de las Garantías de calidad estos contratistas se negaron a presentarlas fue por esa razón que la DIGECEBI no les entregó el acta de recepción final ya que el requisito para hacerlo era que entregaran la Garantía de calidad. Sin embargo, adjunta al expediente está una nota firmada por la Abogada Yamileth Rosales, e Ing. Junior Velásquez donde se manifiesta el percance ocurrido en esos dos procesos. Era imposible exigirles cuando se les había pagado, recordemos que este era un proceso atípico”.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

Instruir al Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), lo siguiente:

- a) Establecer supervisiones constantes para verificar que los contratistas estén cumpliendo con los tiempos de ejecución establecidas en las cláusulas de los contratos suscritos y así poder realizar los pagos en base a los avances de obra y garantizar que las mismas serán concluidas en base a la calidad.
- b) Al momento que se adjudiquen proyectos se aseguren de que los contratistas presenten las garantías con las vigencias requeridas según la Ley de Contratación del Estado y los contratos suscritos para que en el caso de que existan incumplimiento de entregas de las obras las mismas se puedan ejecutar.
- c) Realizar una supervisión constante de todos los proyectos en ejecución para poder determinar que los contratistas estén cumpliendo con los tiempos de entrega pactados en los contratos suscritos y así evitar aumentos en los costos y atrasos en las labores a desarrollar en cada uno de los Centros Educativos.
- d) Cuando se adjudiquen contratos se asegure que presentaron la correspondiente garantía de calidad antes de la entrega del acta de Recepción Final y así tener la

certeza que las obras entregadas reúnen todos los requisitos de calidad requeridos.

e) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

PREGUNTA N° 3

¿NO SE REALIZARÓN LAS SUPERVISIONES REQUERIDAS EN TODAS LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA DIGECEBI?

9. NO EXISTIÓ SUPERVISIÓN EN LOS PROYECTOS EJECUTADOS

Al revisar la documentación que soporta los proyectos ejecutados, se comprobó que no existió supervisión de los proyectos por la DIGECEBI tal como lo establece el contrato, por tal razón no existen informes de avance y/o finales de la supervisión de las obras, solo se pudo evidenciar un informe que contiene fotografías de las obras ejecutadas.

Incumpliendo lo establecido en:

- Contrato N° 008-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 009-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 013-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 016-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 17-B/DIGECEBI/SE.2013, Contrato N° 022-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 023-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 024-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 027-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 026-B/DIGECEBI/SE/2013, Contrato N° 030-B/DIGECEBI/SE/2013, CLAUSULA DECIMA NOVENA, SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA UNIDAD EJECUTORA supervisará la ejecución del proyecto por medio de un SUPERVISOR debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, los materiales suministrados pudiendo hacer observaciones al CONTRATISTA, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando estos no se ejecuten y sujeten de acuerdo a los requisitos de los planos, las especificaciones del contrato, el residente de supervisión tendrá a su cargo cuando menos:

..., rendir informes periódicos y el informe final del cumplimiento del "EL CONTRATISTA" en los aspectos legales, Técnicos, Económicos, Ambientales, Financiero y Administrativos.

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante. La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

Falta de planificación para realizar las supervisiones al inicio, durante y al final de las obras asimismo incumplimientos a las cláusulas del contrato.

La falta de supervisión al inicio, durante y al final de los proyectos ejecutados, no permitió verificar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato, en cuanto a tiempo y calidad de la obra.

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio No. 302-DG-DIGECEBI-2016, de fecha 25 de noviembre 2016, el MSc. Ariel Adonis López Salgado Director General de Construcciones Escolares y Bienes Muebles manifestó lo siguiente: "punto 4 en año 2013 no se contaba con un presupuesto para supervisión de proyectos en la Dirección General de Construcciones Escolares, esto significa que no había fondos para contratar a un supervisor y tampoco para logística para salir a supervisar eventualmente con el personal permanente. Cuando se habla de logística se refieren a vehículo, viáticos y combustible.

10. DEFICIENCIAS SEÑALADAS POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y FUNCIONARIO DEL CENTRO EDUCATIVO REFERENTE A LOS PROYECTOS REALIZADOS POR DIGECEBI

Al realizar las confirmaciones con la Asociación de Padres de Familia referente a los proyectos realizados por la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), se comprobó que existen deficiencias en cuanto a la calidad de las obras realizadas, expresadas por la asociación de padres de familia y representantes del centro educativo en las actas de verificación de obra realizada por la ingeniero de este Tribunal, conforme aparece a continuación:

N° de Contrato	Nombre del proyecto	Ubicación	Observación Asociación de Padres de Familia	Observación Centro Educativo
Q22-B/DIGECEBI/SE/2013	Reparaciones varias en la escuela Villa Técnica Guadalupe Ulloa	Municipio Comayagua, Comayagua	La escuela tienen muchas necesidades	Las Reparaciones no reúnen los requisitos pedagógicos para que puedan recibir clases como ser: -No tienen cielo raso, -Alumbrado Eléctrico, -Paredes laterales no concluidas, -Cables eléctricos al aire, no protegidos, En estas condiciones no se dan las condiciones ambientales para el desarrollo del proceso de enseñanza de aprendizaje."
008-B/DIGECEBI/SE/2013	Reparaciones varias en la Escuela Normal Centro América	Municipio Comayagua, Comayagua	El alero es muy corto ya que durante la lluvia esta cae sobre la acera, se realizó una ampliación en el pasillo por el cual se desconoce si por esta razón el alero quedo cortó. La mejora del cielo falso fue realizada por la institución.	
013-B/DIGECEBI/SE/2013	Cambio de techo primera etapa en el CEB 18 de Noviembre	Barrio El Estadio, Municipio Choluteca, Choluteca		Lastimosamente no fueron colocadas las instalaciones eléctricas por lo cual se le pide ayuda nuevamente con esa actividad
017-B/DIGECEBI/SE/2013	Construcción de dos aulas 9.00 X 8.00 MTS en la Escuela Proto Esteban Guillen B° Piedras Azules.	Municipio Choluteca, Choluteca		De acuerdo a lo establecido era con celosías repellido y pulido pero dado el recorte de presupuesto debido al incremento de precios, una acera alrededor y una pizarra también falto, positivamente es la mejor construcción que se tiene en el centro, las mejoras como pintura y lámparas exteriores son donaciones recibidas al igual que los ventiladores
Q27-B/DIGECEBI/SE/2013	Reparaciones varias a la escuela Estados Unidos.	Pueblo Nuevo El Porvenir, Francisco Morazán	En el aula de 1° grado se realizó la construcción de las ventanas posteriores	Los tomacorrientes instalados en el aula de computación se dañaron rápidamente en el aula de primer grado.
09-B/DIGECEBI/SE/2013	Construcción de dos aulas de 9.00 X 8.00, MTS, en la Escuela Rosa Sosa de Lobo	Municipio Juticalpa, Olancho	Se ha levantado el piso, por lo demás la sociedad de padres de familia nos encontramos satisfechos	Podemos mencionar que el alero frontal se encuentra demasiado corto por lo tanto cada vez que llueve se nos mete al aula, se tiene problemas con el piso del aula y corredor ya que se ha levantado, la pintura de color ha sido aplicada por la institución padres o donaciones.

Incumpliendo lo establecido en:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno. El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

TSC-NOGECI IV-1 Prácticas y Medidas de Control. La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante. La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

La falta de supervisión a los procesos de cada uno de los proyectos que ejecuto la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI).

Ocasionando que las obras recepcionadas no cuenten con los términos de calidad por lo que se genera el descontento del beneficiario final.

Respuesta de los representantes del Centro Educativo

En acta de fecha 14 de marzo de 2016, el señor Andrés Hernández, Director de la Escuela Centro Básico Guía Técnica Guadalupe Ulloa, manifestó: " que dichas reparaciones no reúnen los requisitos pedagógicos para que puedan recibir clases como ser: No tienen cielo raso, Alumbrado Eléctrico, Paredes laterales no concluidas, Cables eléctricos al aire, no protegidos, En estas condiciones no se dan las condiciones ambientales para el desarrollo del proceso de enseñanza de aprendizaje."

En Acta de Verificación de Obra, la Escuela Normal Centroamérica, de fecha 03 de febrero de 2016, el señor José Leonardo Letona Rivera, Sub Director manifestó: "se puede apreciar mejoras en la obra como ser la construcción de cielo falso...". Asimismo, el representante de la Asociación de Padres de Familia manifestó: El alero es muy corto ya que durante la lluvia esta cae sobre la acera, se realizó una ampliación en el pasillo por el cual se desconoce si por esta razón el alero quedo cortó. La mejora del cielo falso por realizado por la institución...".

En acta de Verificación de Obra, C.E.B 18 de noviembre, de fecha 10 de febrero de 2016, la señora Saturnina Gutiérrez, Sub Directora manifestó: la obra es satisfactoria, el techo anterior estaba malo y el modulo no se podía utilizar en épocas de invierno. Lastimosamente no fueron colocadas las instalaciones eléctricas por lo cual se le pide ayuda nuevamente con esa actividad. Asimismo, se presentaron retrasos de días por falta de materiales...”.

En acta de Verificación de Obra, la Escuela Proto Esteban Guillen de fecha 11 de febrero de 2016, la señora Norma Mercedes Rosales, Directora manifestó: “de acuerdo a lo establecido era con celosías repellido y pulido pero debido al recorte de presupuesto debido al incremento de precios, una acera alrededor y una pizarra también faltó, positivamente es la mejor construcción que se tiene en el centro, las mejoras como pintura y lámparas exteriores son donaciones recibidas al igual que los ventiladores...”.

En acta de Verificación de Obra, la Escuela Estados Unidos de fecha 07 de febrero de 2016, el señor Juan Pablo Valle Cerrato, Maestro auxiliar del Centro Educativo manifestó: “los tomacorrientes instalados en el aula de computación se dañaron rápidamente en el aula de primer grado. El aula de 1° grado se dejó ventanas en la parte posteriores por lo cual la escuela realizo la apertura de las mismas. Asimismo, la señora Belkis Lorena Sierra, representante de la Asociación de Padres de Familia manifestó: “en el aula de primer grado se realizó la construcción de las ventanas posteriores...”.

En acta de Verificación de Obra, la Escuela Rosa Sosa de Lobo de fecha 06 de febrero de 2016, la señora Erlinda Carrasco, Sub Directora manifestó: “ podemos mencionar que el alero frontal se encuentra demasiado corto por lo tanto cada vez que llueve se nos mete al aula. Se tiene problemas con el piso del aula y corredor ya que se ha levantado. La pintura de color ha sido aplicada por la institución, padres o donaciones. Asimismo, el señor David Alberto Fonseca, representante de la Asociación de Padres de Familia manifestó: “se ha levanto el piso, por lo demás la sociedad de padres de familia nos encontramos satisfechos...”.

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio No.-0231-DG-DIGECEBI-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, el MSc. Ariel Adonis López Salgado, Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles manifestó: “Hasta el día de hoy no hemos tenido información de que ningún proyecto se ha deteriorado, 3 años después, esto significa que han sido proyectos de buena calidad. Durante la gestión en Construcciones Escolares no se ha ejecutado ninguna garantía de calidad de obra, por deterioro de los proyectos, porque es clave hacer procesos de cotización con profesionales con sus documentos en regla con enorme experiencia en ejecución de proyectos y con una credibilidad con los cooperantes y en la sociedad misma, pesar de no tener una supervisión masiva en situ si se tiene un control estricto de cada proyecto, ya sea a través de reuniones a través de correos, a través de teléfono, etc...”.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

- a) Instruir al Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), a fin de que realicen supervisiones constantes en cada uno de los proyectos; asimismo, que elaboren un informe técnico de avance y final de la obra para asegurar que en la misma reúna los requisitos técnicos y de calidad requeridos y garantice la satisfacción de la sociedad de padres de familia y lo requerido por el director del Centro Educativo.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

PREGUNTA N° 4

¿DIGECEBI no tiene un sistema de control interno bien establecido y que le permita identificar las aéreas críticas en todos los procesos?

11. DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y OPERACIONALES EN LA DIGECEBI

Al realizar la evaluación del control interno en la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), se comprobó que existen deficiencias en los procesos de la administración y las operaciones. A continuación, se detalla:

Deficiencias Administrativas	Deficiencias Operacionales
Se ha diseñado un Manual de Procedimientos y Descripción de funciones el cual no ha sido socializado para su estricto cumplimiento.	En vista que el Manual de riesgo se encuentra en desarrollo, limita la identificación y priorización de los mismos en los proyectos ejecutados.
No existe un sistema de Control Interno que permita medir la funcionalidad de la Dirección.	No existe un Plan de Acción para atenuar o eliminar los riesgos identificados en los proyectos ejecutados.
No existen procedimientos para la selección y contratación de personal bajo los perfiles idóneos para el funcionamiento de la Dirección.	La supervisión y/o monitoreo realizados a los proyectos ejecutados se encuentran en un bajo nivel de desarrollo.
Carencias de líneas de mando y responsabilidad definidas ante la falta de aprobación del Organigrama de la Dirección.	No existe un sistema digitalizado de los proyectos ejecutados.
No se dan por escrito las funciones a desarrollar al momento de asumir el cargo.	No cuentan con un formato para llevar acabo las supervisión realizadas a los proyectos
No se establecen procedimientos para el resguardo de la información de los proyectos ejecutados.	No existe seguimiento a los proyectos realizados
	La Dirección no rinden informes del debido cumplimiento a las metas establecidas

Incumplimiento a lo establecido en:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI IV-1 Prácticas y Medidas de Control. La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI IV-05 Instrucciones por Escrito. Las instrucciones que se impartan a todos y cada uno de los funcionarios de la institución deben darse por escrito y mantenerse en un compendio ordenado, actualizado y de fácil acceso que sea de

conocimiento general. De igual manera, las órdenes e instrucciones más específicas y relacionadas con asuntos particulares deben emitirse mediante nota o memorando a los funcionarios responsables de su cumplimiento.

TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante. La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

No se aplican Manuales de procesos de las actividades que se realizan y no cuentan con un sistema de control interno bien establecido para poder determinar las áreas críticas de cada uno de los procesos.

La falta de aplicación de manuales de procesos puede ocasionar que el personal desconozca los procedimientos a seguir, asimismo se carece de un plan de acción para mitigar los riesgos presentados en la ejecución de las obras.

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio No.-0231-DG-DIGECEBI-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, el MSc. Ariel Adonis López Salgado Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles manifestó: En el año 2012 la Secretaría de Educación no contaba con manuales de procesos, La DIGECEBI, estuvo abandonada por muchos años, a tal grado que fungía como una Unidad de apoyo no como una Dirección General en la actualidad se está trabajando con ONADICI y Control Interno en este tema.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

- a) Instruir al Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) a fin que someta para aprobación, implementen y socializar los manuales para el buen desempeño de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO II

CONCLUSIONES GENERALES

En cuanto a los proyectos ejecutados por la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) bajo la modalidad de la Feria a la Inversa podemos concluir que se presentaron muchas deficiencias de importancia que afectaron los principios de la eficiencia, eficacia y economía a continuación se detallan:

1. No se realizó una selección de proyectos en base a las necesidades presentadas por los Centros Educativos misma que limito optimizar la utilización de los recursos frente a la poca disponibilidad con que cuenta la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles para la ejecución de proyectos
2. Incumplieron las condiciones de los pliegos de condiciones y las cláusulas establecidas en los contratos suscritos, en vista que se adjudicaron algunos proyectos que no presentaron los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones asimismo el incumplimiento a las cláusulas establecidas, en cuanto al pago, se realizaron de forma total sin haber iniciado la obra donde se vieron expuestos a que los contratistas no llevaran a cabo la misma; las garantías presentadas estaban vencida limitando hacerlas efectivas por incumplimiento de la obra; falta de actas de recepción final; en cuanto al plazo, las obras no se terminaron en los tiempos previstos y por último la falta de supervisión a los procesos de cada uno de los proyectos, limito la verificación del cumplimiento a las cláusulas y por ende no poder garantizar la calidad de los mismos y la poca satisfacción de la población beneficiada.
3. No cuentan con un sistema de control interno bien establecido que permita determinar las aéreas críticas de cada uno de los procesos a desarrollar, este aspecto debe ser atendido de manera holística que contrarresten todas las debilidades presentadas en los procesos.

Tegucigalpa, M.D.C. 06 de diciembre de 2016.

María Suyapa Tercero Vega
Auditor Operativo

María Fernanda Aguilar Lagos
Auditor Operativo

Erica Liset Juarez Suazo
Auditor Operativo

Sandra Suyapa Henríquez Avilez
Jefe de Equipo

Marta Cecilia Rodríguez
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Social (DASS)

Jonabelly Vanessa Alvarado Amador
Directora de Auditorías Centralizadas
y Descentralizada (DACD)